

**RESOLUCIÓN No.000182**

( 15 DE JULIO DE 2022 )

*"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004- 2022"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE  
DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que la Secretaría General en el estudio previo de fecha 06 de junio del 2022 hace constar la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario contratar la *"EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2022, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA"*

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$73.610.901) IVA INCLUIDO** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, que a continuación se describe:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|--|--|
| 202200537 del 23 de mayo de 2022           | \$73.610.901                                     |

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones al prepliego, las cuales fueron debidamente respondidas el día 13 de julio de 2022 a través de la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía y dado que se recibieron dos solicitudes de limitación a Mipyme por parte de BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S A S y FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS, **el presente proceso será limitado a Mipyme Nacional.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2022, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2022, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004- 2022, es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$73.610.901) IVA INCLUIDO y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, respaldado por el CDP No. 202200537 del 23 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, el presente proceso será limitado a Mipyme Nacionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma del pliego electrónico del SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollem su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los días 15 de julio de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
**Director Ejecutivo**

Revisó: Deisy Galvis / Jefe OAJ   
Revisó: Neila Baleta/ Abogada OAJ   
Elaboró: Laura Álvarez /Abogado OAJ 